



ALERTA TRIBUTARIA

JUNIO

2020

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Orden HAC/530/2020, de 3 de junio, por la que se desarrolla la disposición final décima de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban los modelos 770, “Autoliquidación de intereses de demora y recargos para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria” y 771 “Autoliquidación de cuotas de conceptos y ejercicios sin modelo disponible en la Sede electrónica de la AEAT para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria”, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 16 de junio de 2020).....5
2. Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. (BOE de 17 de junio de 2020).....6
3. Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (BOE de 24 de junio de 2020).....6
4. Directiva (UE) 2020/876 del Consejo de 24 de junio de 2020 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE para hacer frente a la urgente necesidad de diferir determinados plazos para la presentación y el intercambio de información tributaria a causa de la pandemia de COVID-19 (DOUE de 26 de junio de 2020).....7
5. Orden HAC/565/2020, de 12 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 26 de junio de 2020).....8
6. Orden HAC/566/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (BOE de 26 de junio de 2020).....9

CONTENIDOS

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (22 de mayo).....10
2. Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República Popular China para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales, y de su Protocolo, y se autoriza la manifestación del consentimiento de España para obligarse por dicho Convenio (2 de junio de 2020).....10
3. Proyecto de Orden por la que se modifican determinadas declaraciones informativas, la Orden de 20 de noviembre de 2000 por la que se aprueban los Modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los Modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, la Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los Modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el Modelo 777, la orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el Modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, la orden EHA/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (10 de junio de 2020).....10

CONTENIDOS

4. Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República de Bielorrusia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y de su Protocolo, y se autoriza la manifestación del consentimiento de España para obligarse por dicho Convenio (12 de junio de 2020).....10
5. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1400/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 233, «declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y la orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (19 de junio de 2020).....11
6. Proyecto de Orden por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (26 de junio de 2020).....11

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Orden HAC/530/2020, de 3 de junio, por la que se desarrolla la disposición final décima de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban los modelos 770, "Autoliquidación de intereses de demora y recargos para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria" y 771 "Autoliquidación de cuotas de conceptos y ejercicios sin modelo disponible en la Sede electrónica de la AEAT para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 16 de junio de 2020)

Se aprueban dos nuevos Modelos de autoliquidación tributaria que tienen por objeto, exclusivamente, el ingreso de aquellas deudas tributarias relativas a la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la LGT.

Modelo 770

Tiene por objeto que el obligado tributario autoliquide e ingrese aquellos intereses de demora y recargos legalmente devengados para su regularización voluntaria respecto de aquellos tributos cuya exigencia se somete al procedimiento de autoliquidación (entre otros, IRPF, IS, IRNR, IVA o Impuestos Especiales de Fabricación).

El importe a ingresar por los recargos que se regularicen mediante este modelo será susceptible de reducción en un 25 por ciento.

Modelo 771

Tiene como finalidad la autoliquidación e ingreso de cuotas correspondientes a conceptos impositivos y ejercicios, cuyo modelo de presentación no se encuentre disponible en la Sede electrónica de la AEAT.

En este punto, cabe recordar que para la autoliquidación e ingreso de la cuota tributaria a regularizar voluntariamente, en los supuestos en que se refiera a un concepto impositivo y ejercicio o hecho imponible cuyo modelo de autoliquidación e ingreso se encuentre disponible en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria se utilizará dicho modelo.

Para la presentación del Modelo 771 el obligado tributario deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 305.2 del CP en lo que respecta a la determinación de la cuota defraudada.

Se presentará un Modelo 770 y, en su caso, 771, por cada concepto impositivo y ejercicio o hecho imponible que se pretenda regularizar y, en caso de tratarse de un concepto impositivo con periodos de liquidación trimestral o mensual, se presentará un único Modelo 771 para autoliquidar la cuota tributaria anual que se pretende regularizar.

Para que la regularización de la situación tributaria que se lleve a cabo surta los efectos pretendidos por los obligados tributarios (extinguir por pago la deuda tributaria y evitar la comisión de infracciones tributarias; o la comisión de un delito contra la Hacienda Pública), debe realizarse con carácter previo al inicio de cualquier procedimiento de aplicación de los tributos tendentes a la determinación de la deuda tributaria

objeto de la regularización o, en el caso de que no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquel dirigida, o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.

Los Modelos se presentarán exclusivamente de manera electrónica a través de Internet.

2. Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. (BOE de 17 de junio de 2020)

Introduce dos nuevas previsiones en el articulado de la LGT con el fin de regular las actuaciones mediante videoconferencias en los procedimientos de aplicación de los tributos.

Así, se modifica el precepto que regula el desarrollo de los procedimientos de aplicación de los tributos, previendo la posibilidad de que se puedan tramitar a través de sistemas digitales que permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, siempre que garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos que, en su caso, recojan el resultado de las actuaciones realizadas (*v.gr.* diligencias que se extiendan y actas que se incoen), asegurando su autoría, autenticidad e integridad.

Se regula expresamente que la utilización de estos sistemas tendrá lugar cuando lo determine la Administración tributaria y requerirá la conformidad del obligado tributario respecto de su uso, fecha y hora de su desarrollo.

Esta previsión comporta la modificación del artículo 151 de la LGT, relativo al lugar de las actuaciones inspectoras, en el que se incorpora tal previsión.

3. Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (BOE de 24 de junio de 2020)

Este texto normativo regula las siguientes modificaciones en el IS:

- Con efectos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2020 y 2021, se incrementará del 12% al 25% el porcentaje de deducción previsto en la Ley del IS para los obligados tributarios que incurran en gastos por la realización de actividades de innovación tecnológica, cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Se deberá disponer, con carácter previo, de un informe motivado que califique la actividad a desarrollar como de innovación tecnológica.

- Se prevé la posibilidad de que los contribuyentes por el IS puedan aplicar una libertad de amortización

respecto de las inversiones de inmovilizado material afectos al sector industrial de la automoción que impliquen la sensorización y monitorización de la cadena productiva, así como la implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares que reduzcan el impacto ambiental y siempre que se pongan a disposición del contribuyente durante el año 2020.

Su aplicación está sujeta al cumplimiento de determinados requisitos y a la observancia de determinados límites:

- La plantilla media total de la entidad se tiene que mantener durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, con respecto de la plantilla media del año 2019.
- La cuantía máxima de inversión que podrá beneficiarse de este incentivo ascenderá a 500.000 euros.
- La libertad de amortización será aplicable desde la entrada en funcionamiento de los elementos que puedan acogerse a ella, la cual ha de producirse antes de que finalice el año 2021.
- Se excluye de este incentivo a los inmuebles.

- Se requiere que los contribuyentes aporten un informe motivado emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que califique la inversión realizada como apta.
- Es un incentivo incompatible con los incentivos fiscales de las Entidades de Reducida Dimensión.

Estas últimas pueden optar entre aplicar el régimen de libertad de amortización previsto para ellas o el descrito previamente.

4. Directiva (UE) 2020/876 del Consejo de 24 de junio de 2020 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE para hacer frente a la urgente necesidad de diferir determinados plazos para la presentación y el intercambio de información tributaria a causa de la pandemia de COVID-19 (DOUE de 26 de junio de 2020)

Se modifica la Directiva DAC 6, de forma que se establece un diferimiento opcional de los plazos relativos a la obligación de información sobre los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información debido a la pandemia del COVID-19.

En el caso de que los Estados miembros se acojan a dicho diferimiento, los plazos serían los siguientes:

- Los mecanismos transfronterizos cuya primera fase se haya ejecutado entre el 25 de junio de 2018

y el 30 de junio de 2020, se informarían hasta el 28 de febrero de 2021 (de no optar por el diferimiento sería antes del 30 de noviembre de 2020).

- Como consecuencia de lo anterior, el primer intercambio de información entre los diferentes Estados miembros se realizará a más tardar el 30 de abril de 2021 (en lugar del 31 de enero de 2021).
- El plazo de 30 días del que disponen los obligados a informar sobre un mecanismo transfronterizo que se ejecute entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se iniciaría el 1 de enero de 2021.

Por último, se regula que el Consejo pueda adoptar una Decisión de Ejecución para prorrogar el período de diferimiento de los plazos por tres meses adicionales siempre que siga existiendo riesgo para la salud pública y los Estados miembros sigan aplicando medidas de confinamiento.

5. Orden HAC/565/2020, de 12 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación

electrónica (BOE de 26 de junio de 2020)

Se introducen modificaciones en los modelos de autoliquidación del IS individual y para el régimen de consolidación fiscal para los períodos impositivos iniciados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, entre las que destacamos las siguientes:

- Como consecuencia de la habilitación introducida en el RDL 8/2020 para la presentación de una nueva declaración hasta el 30 de noviembre en los supuestos de no haber aprobado las cuentas en el plazo voluntario de declaración, se aprueban unas nuevas casillas denominadas “Declaración correspondiente al artículo 124.1 LIS sin aprobar cuentas anuales” y “Nueva declaración artículo 12.2 Real Decretoley 19/2020”.

Se deberá marcar la primera de las casillas mencionadas cuando se presente la autoliquidación del IS para el período impositivo correspondiente a dicho ejercicio sin que se hayan aprobado las cuentas anuales.

En el caso de que la autoliquidación del impuesto que deba resultar con arreglo a las cuentas anuales aprobadas difiera de la presentada con anterioridad, los contribuyentes presentarán una nueva declaración con plazo hasta el 30 de noviembre de 2020, marcando la segunda de las casillas mencionadas, es decir, “Nueva declaración artículo 12.2 Real Decretoley 19/2020”.

En caso de que esta nueva declaración tenga la consideración de complementaria, además, deberá marcar la casilla señalada al efecto.

Asimismo, se incorporan en la página 14 bis del modelo 200 y página 9 del modelo 220 las casillas necesarias para gestionar esta nueva declaración de la misma forma que en el caso de las declaraciones complementarias.

- Se ofrecerán datos fiscales de carácter informativo, elaborados por la Agencia Tributaria, para la confección del modelo 200 de los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- Se modifica el cuadro de detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto sobre Sociedades) de la página 19 del modelo 200 que, excepcionalmente para esta campaña, tendrá carácter voluntario para todos los ajustes de las páginas 12 y 13 de dicho modelo, incorporando así un desglose que deriva de la información contable y fiscal del contribuyente. Para los períodos impositivos siguientes se prevé que este desglose tenga carácter obligatorio.

Esta información, una vez cumplimentada, se agrupará en el cuadro resumen contenido en las páginas 26 bis a 26 sexies del modelo 200, que también será de cumplimentación voluntaria para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

- Se han introducido nuevos caracteres en la página 1 con el objetivo de mejorar la identificación de los contribuyentes y la caracterización de la declaración.

En concreto, los siguientes: *“Entidad ZEC en consolidación fiscal”, “Diócesis, provincia religiosa o entidad eclesiástica que integra entidades menores de ellas dependientes”, “Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas”, “Filial grupo multinacional” y “Sociedad matriz última grupo multinacional”.*

- Se incorporan nuevos datos en los modelos que se visualizan de manera específica como el importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo o la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica en Canarias.
6. Orden HAC/566/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (BOE de 26 de junio de 2020)

III. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (22 de mayo)
2. Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República Popular China para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales, y de su Protocolo, y se autoriza la manifestación del consentimiento de España para obligarse por dicho Convenio (2 de junio de 2020)
3. Proyecto de Orden por la que se modifican determinadas declaraciones informativas, la Orden de 20 de noviembre de 2000 por la que se aprueban los Modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los Modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, la Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los

Modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el Modelo 777, la orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el Modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, la orden EHA/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (10 de junio de 2020)

4. Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República de Bielorrusia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y de su Protocolo, y se autoriza la manifestación del consentimiento de España para obligarse por dicho Convenio (12 de junio de 2020)

5. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1400/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 233, «declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y la orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (19 de junio de 2020)

6. Proyecto de Orden por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (26 de junio de 2020)

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com



Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 30 de junio de 2020.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, junio de 2020

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)